



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE – LA CELIA, RISARALDA
NIT 800.099.124-2

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 001 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2023
A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA
VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO AMBULANCIA

FECHA	14 DE DICIEMBRE DE 2023
COMPRADOR	WALTER ESTIBEN JARAMILLO RESTREPO
C.C.	1.088.239.079
OBJETO	ENAJENACION DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO AMBULANCIA DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA CELIA - RISARALDA.” DADO DE BAJO DEL INVENTARIO AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD
VALOR	\$37.500.000 TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

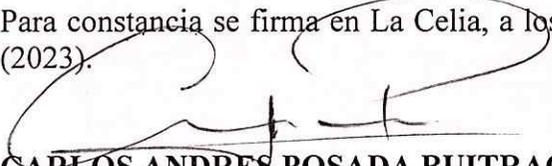
Entre los suscritos a saber, de una parte: **La E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ del Municipio de La CELIA RISARALDA**, identificada con el Nit. 800.099.124-2, entidad pública del orden descentralizado municipal, transformada en ESE mediante Acuerdo N°035 de Agosto 30 de 1995 emitido por el Honorable Concejo Municipal de La Celia - Risaralda, representado en este Acto y en todos los Actos Jurídicos, por el Doctor **CARLOS ANDRÉS POSADA BUITRAGO** nacional colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 9.697.028, expedida en Anserma, Caldas, nombrado mediante Decreto Número 046 y Acta de posesión Número 011 del 30 de abril de 2020, emanados de la Alcaldía Municipal de esta localidad, facultado para celebrar contratos mediante Acuerdo Número 003 del 02 de enero de 2023, emanado de la Junta Directiva de la empresa, y autorizado por la junta directiva según acuerdo N° 028 del 29 de noviembre de 2023 para “**la enajenación por medio de subasta pública de un vehículo automotor clase ambulancia**”, quien en lo sucesivo se denominará simplemente EL HOSPITAL y quien actúa en calidad de **VENDEDOR**; y de otra parte: **WALTER ESTIBEN JARAMILLO RESTREPO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.088.239.079 expedida en Pereira – Risaralda, quien actúa en calidad de **COMPRADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa el cual se registrará de conformidad con la legislación legal vigente, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1.993 y las normas que la han modificado o reglamentado y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que la ESE habiendo realizado los estudios previos, determinó que el estado de conservación del vehículo tipo ambulancia, marca Toyota, Modelo 2000 Placas OJG-407 no son las óptimas, debido al tiempo en que ha sido utilizada, por lo cual realizó el proceso debido para darla de bajo del inventario de la entidad. **b)** Que, por lo anterior, la ESE, previa autorización conferida por la Junta Directiva de la entidad, inició proceso de enajenación mediante la modalidad de subasta pública. **c)** Que al proceso se presentó, como único oferente para este bien mueble, el señor **WALTER ESTIBEN JARAMILLO RESTREPO** **d)** Que revisadas las condiciones de la oferta y del oferente, el comité de contratación de la ESE determinó que se cumplen con todos los requisitos consignados en el pliego de condiciones **e)** Que la ESE profirió acto administrativo mediante el cual se procedió a realizar la adjudicación del bien objeto de subasta (Resolución N° 275 del 14 de diciembre de 2023) **f)** Que en aras de dar cumplimiento al cronograma establecido en el pliego de condiciones se procede a la suscripción del presente contrato, **g)** Que el señor **WALTER ESTIBEN JARAMILLO RESTREPO** radicó el día 12 de Diciembre de 2023, solicitud para la entrega física del automotor a la firma del contrato de compraventa, con el objetivo de adelantar mantenimiento y reparaciones, y con el compromiso tácito de no colocar en funcionamiento el vehículo hasta que se realice el proceso de traspaso ante la secretaria de tránsito que está adscrito el vehículo. **h)**

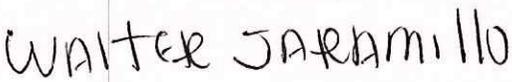


**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE – LA CELIA, RISARALDA
NIT 800.099.124-2**

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL VENDEDOR transfiere AL COMPRADOR, a título de compraventa firme y definitiva, el derecho de dominio que tiene y ejerce sobre **UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO AMBULANCIA, MARCA TOYOTA, MODELO 2000 PLACAS OJG-407 DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA CELIA - RISARALDA**”. Por su parte, EL COMPRADOR acepta recibir el BIEN MUEBLE a que se ha hecho referencia y se obliga a pagar a EL VENDEDOR el precio establecido en el presente contrato. **SEGUNDO: ALCANCE DEL CONTRATO:** el vehículo objeto del presente contrato se distingue por las siguientes características: Vehículo automotor tipo ambulancia, con las siguientes características: Tipo de servicio: Oficial, Carrocería: Ambulancia Marca: Toyota, Estado: Inactivo Condición: Usada, línea: Land Cruiser, modelo: 2000, clase de vehículo: camioneta, color: blanco nieve, cilindraje: 4.200c.c, combustible: diesel, puertas: 6, número de motor: FO35-002562T, número de serie: 9FH31UJ75Y4001822, número de chasis: 9FH31UJ75Y4001822, manifiesto No: 01294040560721 del 27 de octubre de 1998, Documentos, seguro obligatorio y certificado de revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes: vigentes. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor total del presente contrato se pacta en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte (\$37.500.000). **CUARTA: RENUNCIA A LA CONDICIÓN RESOLUTORIA:** EL COMPRADOR declara que renuncia al ejercicio de la condición resolutoria tácita y expresa, que se pueda derivar del contrato de compraventa. **QUINTA:** 1. Los gastos que se originen con la suscripción de este CONTRATO correrán a cargo de EL COMPRADOR, si a ello hubiere lugar. 2. Los gastos relacionados con los trámites propios de la transferencia del VEHÍCULO relacionado en la cláusula primera del presente contrato serán asumidos por EL COMPRADOR, de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones. **SEXTA. MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo. **SEPTIMA. AUTORIZACIÓN CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder el presente CONTRATO en todo o en parte, salvo que para el efecto obtenga autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **OCTAVA. ENTREGA DEL VEHÍCULO.** El vendedor entregará al comprador el vehículo inmediatamente se firme el presente contrato. El comprador se compromete a no poner en funcionamiento el vehículo hasta tanto se adelanten todos los trámites de traspaso ante el Instituto Municipal de tránsito de la Virginia – Risaralda, mientras tanto el comprador se hará responsable por daños materiales u otros derivados la movilización del vehículo, excluyendo de toda responsabilidad penal, civil y administrativa a la ESE Hospital San José.

Para constancia se firma en La Celia, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


CARLOS ANDRÉS POSADA BUITRAGO
Vendedor


WALTER ESTIBEN JARAMILLO RESTREPO
Comprador


LUZ ELENA MUÑOZ VILLEGAS
C. C. No. 42.977.627 de Pereira
T. P. No. 697776 C. S. J.
Vo.Bo. Asesora Jurídica